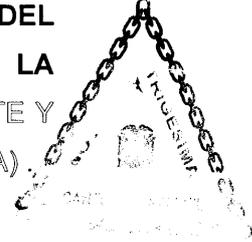
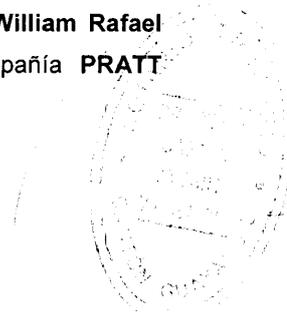


**ESCRITURA DE REFORMA DEL
OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑÍA PRATT TRANSPORTE Y
LOGISTICA S.A. (PRATLOGISTICA)**



CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil diez, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, a la celebración de la presente escritura pública, el señor **William Rafael Pratt Ramírez**, a nombre y en representación de la compañía **PRATT TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A. (PRATLOGISTICA)**, en su calidad de Gerente General, y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el diecinueve de agosto del dos mil diez, según consta de la copia certificada de la misma, que se acompaña para que sea agregada y forme parte integrante de la presente escritura, quien declara ser soltero, mayor de edad, ecuatoriano y domiciliado en la ciudad de Guayaquil; capaz para contratar a quien conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido su documento de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de **REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y RORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA CÔMPAÑÍA PRATT TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A. (PRATLOGISTICA)**, para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la **REFORMA DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA PRATT TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A. (PRATLOGISTICA)**, la misma que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA: OTORGANTE.-** Concorre a la celebración y otorgamiento de la presente escritura el señor **William Rafael Pratt Ramírez**, a nombre y en representación de la compañía **PRATT**



TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A. (PRATLOGISTICA), en su calidad de Gerente General y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el diecinueve de agosto del dos mil diez, según consta de la copia certificada de la misma, que se acompaña para que sea agregada y forme parte integrante de la presente escritura. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** La compañía denominada **PRATT TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A. (PRATLOGISTICA)**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el abogado Renato Esteves Sañudo, Notario Suplente, Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, el veintisiete de noviembre de dos mil ocho, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el dieciocho de febrero de dos mil nueve, con capital social de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América. **B)** La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de **PRATT TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A. (PRATLOGISTICA)**, en sesión celebrada el diecinueve de agosto del dos mil diez, con el voto unánime de la totalidad del capital social presente, resolvió lo siguiente: **1.-** Reformar el objeto social de la compañía **PRATT TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A. (PRATLOGISTICA)**; **2.-** Incorporar el **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO** en el **CAPITULO CUARTO** del Estatuto Social, consecuentemente la Reforma del Estatuto, tal como consta en el Acta de la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el diecinueve de agosto de dos mil diez.- **3.-** Autorizar al Gerente, para que efectúe todas y cada una de las gestiones para dar cumplimiento a lo resuelto en esta Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas. **TERCERA: DECLARACION.-** Declaro además en forma juramentada, que la compañía a la cual represento no es contratista del Estado ni de sus Instituciones. **CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.-** Se autoriza al abogado Miguel Figueroa Ríos para que realice todas las gestiones necesarias para llevar a cabo la reforma del Objeto Social y Reforma del Estatuto Social de la compañía **PRATT TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A. (PRATLOGISTICA)**. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.** - Se acompañan como documentos habilitantes el nombramiento de Gerente General del señor **William Rafael Pratt Ramírez** y el Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía celebrada el diecinueve de agosto del dos mil diez. Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la validez y

Guayaquil, 20 de febrero del 2009

Señor Ingeniero
WILLIAN PRATT RAMIREZ
En su despacho.-

De mis consideraciones:

Me cumple participarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **PRATT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA S.A. "PRATLOGISTICA"**, celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegirlo como **GERENTE GENERAL** de la compañía, por el lapso de **cinco años**.

De conformidad con lo establecido en el Artículo Vigésimo Séptimo de los Estatutos Sociales, usted tendrá en forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, así como su administración.

La compañía **PRATT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA S.A. "PRATLOGISTICA"**, se constituyó el 27 de noviembre de 2008, mediante escritura pública autorizada por la Notaria Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, celebrada ante el Notario Suplente Ab. Renato Esteves Sañudo, inscrita de fojas 20.302 a 20.330, con el N.º. 3.372 del Registro Mercantil y anotada bajo el No. 69.472 del Repertorio, el 18 de febrero del 2009.

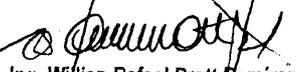
Sírvase inscribir este nombramiento en el Registro Mercantil, el mismo que le servirá para acreditar su personería.

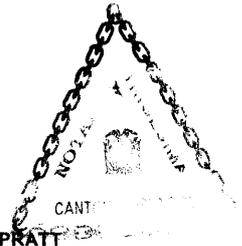
Cordialmente,


Ab. Malinowsky Frias Gómez
Secretario Ad. Hoc.
C.I. No. 091053929-5

Acepto el cargo de Gerente General conferido.

Guayaquil, 25 de febrero del 2009.


Ing. Willian Rafael Pratt Ramirez
GERENTE GENERAL
C.I. No. 170803429-1
Dirección:



NUMERO DE REPERTORIO: 9.607
FECHA DE REPERTORIO: 03/mar/2009
HORA DE REPERTORIO: 11:47

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha nueve de Marzo del dos mil nueve queda
inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **PRATT
TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A. "PRATLOGISTICA"**, a favor
de **WILLIAN RAFAEL PRATT RAMIREZ**, a foja 26.168, Registro
Mercantil número 4.438.

ORDEN: 9607



S

REVISADO POR:

A handwritten signature in black ink, appearing to be a cursive 'b' or similar character.



**REGISTRO
MERCANTIL**
DELEGADA
DEL CANTON GUAYAQUIL

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992614986001
RAZON SOCIAL: PRATT TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A. PRATLOGISTICA
NUMERO COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: PRATT RAMIREZ WILLIAN RAFAEL
CONTADOR: DUMES DEL PEZO LUIS ALBERTO



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 18/02/2009 **FEC. CONSTITUCION:** 18/02/2009
FEC. INSCRIPCION: 17/04/2009 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 17/04/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, RECEPCION Y ENTREGA DE PAQUETES, CARGAS Y AFINES A

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: COOP. LIBERTAD Y CONCIENCIA Barrio: GUASMO CENTRAL Número: SOLAR 14 Manzana: 1482 Referencia ubicación: FRENTE AL COLEGIO JOSE MARIA EGAS Telefono Trabajo: 042429762 Telefono Trabajo: 042429930 Celular: 086657314

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA



DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: FJSD160608 Lugar de emisión: GUAYAQUIL AV. FRANCISCO Fecha y hora: 17/04/2009

Felipe Jesús Siraquiza Ordóñez
DELEGADO DEL S.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC: 0992614986001

RAZÓN SOCIAL: PRATT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA S.A. PRATLOGÍSTICA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT: 18/02/2009

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES COMERCIALES A CARGO DE COMISIONISTAS
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE, RECEPCION Y ENTREGA DE PAQUETES, CARGAS Y AFINES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL
ACTIVIDADES DE COMPRA-VENTA DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATO
ADMINISTRACION DE OPERADORAS DE TURISMO
ACTIVIDADES TURISTICAS
INTERMEDIACION Y REPRESENTACION DE PERSONAS NATURALES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: COOP LIBERTAD Y CONCIENCIA Barrio: GUASMO CENTRAL Número: SOLAR 14 Referencia: FRENTE AL COLEGIO JOSE MARIA EGAS Manzana: 1482 Telefono Trabajo: 042429762 Telefono Trabajo: 042429930 Celular: 086657314



[Handwritten signature]

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usaria: FISO160608

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 17/04/2009

Philippe Jesus Stracuzzi Ordóñez
DELEGADO S.S.L. R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

ANTES DE DAR EN SU MANIFIESTA, GUAYASMO, QUESADA, CARRERA 15/02/2009, AUTORIZACION: 1077 0909

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA PRATT TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A. (PRATLOGISTICA), CELEBRADA EL DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIEZ

En la ciudad de Guayaquil, el diecinueve de agosto de dos mil diez a las diez horas, en el local social de la compañía, se reúne la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía **PRATT TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A. (PRATLOGISTICA)**, concurrencia de los siguientes accionistas:

- a.- El señor **Alexander Michael Pratt Ávila**, propietario de veinte acciones (20) ordinarias y nominativas; y,
- b.- La señorita **Denisse Estefanía Pratt Ávila**, propietaria de doce acciones (12) ordinarias y nominativas.
- c.- El señor **Steven Vladimir Pratt Kravarovich**, propietario de doce acciones (12) ordinarias y nominativas.
- d.- El señor **William Rafael Pratt Ramírez**, propietario de treinta y seis acciones (36) ordinarias y nominativas.

Todas las acciones tienen el valor de **diez dólares** de los Estados Unidos de América cada una.

Como los accionistas representan la totalidad del capital social de ochocientos dólares (US\$ 800,00), dividido en ochenta acciones de diez dólares cada una, los prenombrados concurrentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, estando también unánimes en que la junta resuelva sobre el siguiente orden del día:

- 1.- Conocer y resolver acerca de la reforma del objeto social de la compañía **PRATT TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A. (PRATLOGISTICA)** constante en el **ARTÍCULO SEGUNDO** del **CAPÍTULO PRIMERO**, consecuentemente la **Reforma del Estatuto** de la compañía.
- 2.- Conocer y resolver acerca de la incorporación del **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO** en el **CAPÍTULO CUARTO** en el Estatuto Social, consecuentemente la **Reforma de Estatutos** de la compañía
- 3.- Autorizar al Gerente General, para que efectúe todas y cada una de las gestiones para dar cumplimiento a lo resuelto en esta Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas.

Preside la sesión el señor **Alexander Michael Pratt Ávila**, como presidente de la junta y como secretario el señor **William Rafael Pratt**



Ramírez, en su calidad de Gerente General de la compañía. El Presidente considerando que en la presente sesión está representada la totalidad del capital social, declara formalmente instalada y abierta la junta de accionistas y manifiesta que se debe resolver sobre el anotado orden del día. Luego de deliberar al respecto, **por** unanimidad, o sea con el voto de la totalidad de los accionistas de la compañía, la junta resuelve:

1.- Reformar el objeto social de la compañía **PRATT TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A. (PRATLOGISTICA)** constante en el **ARTÍCULO SEGUNDO** del **CAPÍTULO PRIMERO**, consecuentemente la **Reforma del Estatuto** de la compañía.

2.- Incorporar el **ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO** en el **CAPÍTULO CUARTO** en el Estatuto Social de la compañía, consecuentemente la **Reforma de Estatutos** de la compañía

Por efecto de la reforma del objeto social y de la incorporación del artículo Trigésimo Primero en el Estatuto Social de la compañía, queda reformado el Estatuto Social en los artículos **SEGUNDO** y **TRIGÉSIMO PRIMERO** en los siguientes términos:

“ARTICULO SEGUNDO: *La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Terrestre, en la modalidad de carga pesada a nivel nacional e internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y Seguridad Vial y sus Reglamentos, y las disposiciones que emitan los Organismos Competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social.”*

“ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO: COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL.- *Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre público de carga pesada, serán autorizados por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.- Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.-“*

3.- Autorizar al Gerente General, para que efectúe todas y cada una de las gestiones para dar cumplimiento a lo resuelto en esta junta general extraordinaria universal de accionistas.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para dar lugar a la redacción del acta, y reinstalada la junta con la misma concurrencia, por secretaria se le da lectura, y se la aprueba sin modificaciones, con lo cual se termina la sesión a las once horas con treinta minutos.- f) **Alexander Michael Pratt Ávila, PRESIDENTE ACCIONISTA; f) Denisse Estefanía Pratt Ávila, ACCIONISTA; f) Steven Vladimir Pratt Kravarovich, ACCIONISTA; f) William Rafael Pratt Ramirez, SECRETARIO - GERENTE GENERAL - ACCIONISTA.**



CERTIFICO: Es fiel copia de su original a la cual me remito en caso necesario. Guayaquil, diecinueve de agosto de dos mil diez.

F.) William Rafael Pratt Ramirez
Gerente General - Secretario



**RESOLUCIÓN No. 004-RE-009-2010-CNTTTSV
REFORMA DE ESTATUTOS**

**COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que mediante Ingreso No. 044360 de 24 de julio de 2009, los representantes de la **Compañía de Servicios de Transporte por Cuenta Propia y Carga Pesada "PRATT TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A. PRATLOGISTICA"**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, solicitan la Reforma del Estatuto en lo que al cambio del objeto social, respecta.

Que mediante Resolución No. **048-DIR-2007-CNTTT** de fecha 14 de Agosto del 2007, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transportes Terrestres, autoriza la recepción de trámites para Carga Pesada

Que, la Compañía de Servicios de Transporte por Cuenta Propia y Carga Pesada **"PRATT TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A. PRATLOGISTICA"**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, es una entidad jurídica aprobada mediante Resolución No.08.G.IJ.0008393 de 05 de diciembre de 2008, por la Superintendencia de Compañías.

Que, la Junta General Extraordinaria de la Compañía de Servicios de Transporte por Cuenta Propia y Carga Pesada **"PRATT TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A. PRATLOGISTICA"**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, mediante acta de 10 de junio de 2009, aprueba la Reforma al objeto social de la compañía.

Que el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, mediante Resolución No. 071-DIR-2006-CNTTT de 19 de diciembre de 2006, aprueba: "1. Que todas las solicitudes de reforma de estatutos sociales que hayan presentado y que en lo posterior presenten las diferentes operadoras de transporte público, sean autorizadas en forma administrativa, facultando al Director Ejecutivo del CNTTT, bajo su responsabilidad, a emitir las autorizaciones correspondientes, siempre y cuando cumplan con los requisitos exigidos para este tipo de trámites, debiendo oficiar a la Dirección Nacional de Cooperativas y/o Superintendencia de Compañías a fin de que continúen con los trámites de rigor. La autorización de reforma de estatutos sociales y cambios de modalidad, no significa bajo ningún concepto creación de operadoras, autorización para operar, incremento de cupos, cambios de socios o unidades, son única y exclusivamente autorización para reformar su estatuto social"

Que, la Comisión de Tránsito de la Provincia del Guayas, con fecha 25 de febrero de 2010, emite el informe de factibilidad No. 066-D.T.P-CTG **favorable**, previo a la Reforma de Estatuto de la Compañía de Servicios de Transporte por Cuenta Propia y Carga Pesada **"PRATT TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A. PRATLOGISTICA"**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 046-DAJ-RE-009-2010-CNTTTSV de 13 de mayo de 2010, recomienda se realice la reforma de estatutos solicitada por la Compañía de Servicios de Transporte por Cuenta Propia y Carga Pesada **"PRATT TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A. PRATLOGISTICA"**

En uso de las atribuciones que le otorga el Art. 29, numeral 1) de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Emitir informe FAVORABLE para que la **Compañía de Servicios de Transporte por Cuenta Propia y Carga Pesada "PRATT TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A. PRATLOGISTICA"**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, REFORME SUS ESTATUTOS de acuerdo al siguiente detalle:

REFORMAS

OBJETO SOCIAL: (Art. Segundo)

Situación Actual:

"La compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Realizará por cuenta propia, el país o extranjero, las siguientes actividades: a) La compañía se dedicará a la transportación de carga pesada dentro del territorio nacional será de acuerdo a las condiciones y autorizaciones establecidas por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre y a nivel internacional con sujeción a las normas de la decisión trescientos noventa y nueve del Acuerdo de Cartagena; b) A la importación, exportación y comercialización de automotores en general... c) A la importación, exportación, comercialización y transporte de toda clase de combustibles... d) Para el desarrollo del objeto social la compañía podrá adquirir... e) Podrá concurrir a la Constitución de otras compañías o entidades de idéntico objeto social o suscribir... f) Igualmente la compañía podrá realizar o desarrollar el servicio de lubricación, lavado mantenimiento, mecánica o venta... g) Actuar como agente aduanero o como agente general de carga nacional e internacional tanto para las importaciones y exportaciones por vía terrestre, aérea o marítima... h) A la representación de personas naturales o extranjeras de idéntico objeto social con los cuales podrá asociarse... i) La compañía podrá celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes, para el adecuado cumplimiento de sus fines. Para cumplir con estos objetivos, La Compañía podrá realizar directamente, pero siempre bajo su responsabilidad, toda clase de actos y contratos"

SITUACIÓN PROPUESTA: (Art. Segundo)

"La compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: Realizará por cuenta propia, el país o extranjero, las siguientes actividades: **a)** La compañía se dedicará a la transportación de carga pesada dentro del territorio nacional será de acuerdo a las condiciones y autorizaciones establecidas por la Comisión Nacional de Transporte Terrestre y a nivel internacional con sujeción a las normas de la decisión trescientos noventa y nueve del Acuerdo de Cartagena; **b)** A la importación, exportación y comercialización de automotores en general... **c)** A la importación, exportación, comercialización y transporte de toda clase de combustibles... **d)** Para el desarrollo del objeto social la compañía podrá adquirir... **e)** Podrá concurrir a la Constitución de otras compañías o entidades de idéntico objeto social o suscribir... **f)** Igualmente la compañía podrá realizar o desarrollar el servicio de lubricación, lavado mantenimiento, mecánica o venta... **g)** Actuar como agente aduanero o como agente general de carga nacional e internacional tanto para las importaciones y exportaciones por vía terrestre, aérea o marítima... **h)** A la representación de personas naturales o extranjeras de idéntico objeto social con los cuales podrá asociarse... **i)** La compañía podrá celebrar todo acto o contrato permitido por las leyes, para el adecuado cumplimiento de sus fines. Para cumplir con estos objetivos, La Compañía podrá realizar directamente, pero siempre bajo su responsabilidad, toda clase de actos y contratos"

En consecuencia, el Art. Segundo de los Estatutos, debe sustituirse por el siguiente texto:

REDACCIÓN FINAL: (:OBJETO SOCIAL: Actual Art. Segundo)

"**a)** Realizar el transporte público exclusivo de carga pesada en general a nivel nacional e internacional. Sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia y con sujeción a las normas de las Decisiones y Resoluciones de la Comunidad Andina de Naciones; **b)** A la importación, exportación y comercialización de automotores en general... **c)** A la importación, exportación, comercialización y transporte de toda clase de combustibles... **d)** Para el desarrollo del objeto social la compañía podrá adquirir... **e)** Podrá concurrir a la Constitución de otras compañías o entidades de idéntico objeto"

social o suscribir... f) Igualmente la compañía podrá realizar o desarrollar el servicio de lubricación, lavado mantenimiento, mecánica o venta... g) Actuar como agente aduanero o como agente general de carga nacional e internacional tanto para las importaciones y exportaciones por vía terrestre, aérea o marítima... h) A la representación de personas naturales o extranjeras de idéntico objeto social con los cuales podrá asociarse..." Para cumplir con su objeto podrá ejecutar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con objeto social.

INCORPORÉNSE, ADEMÁS, LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES DE TRÁNSITO:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte terrestre público de carga pesada, serán autorizados por la Comisión Nacional de Transporte Tránsito y Seguridad Vial y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

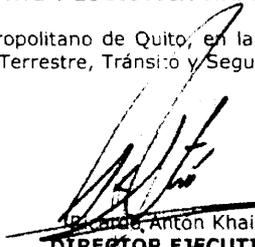
Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de la Comisión Nacional de Transporte Tránsito y Seguridad Vial

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

2. Se deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales establecidas en el Art. 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, tránsito y Seguridad Vial.

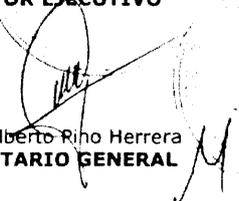
3. Comunicar la presente Resolución a los Organismos competentes, para su ejecución, registro y control, a fin de que conforme con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se dé trámite a la Reforma de Estatutos de la Compañía de Servicios de Transporte por Cuenta Propia y Carga Pesada "PRATT TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A. PRATLOGISTICA"

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 28 días del mes de mayo de 2010.



Antonio Khairalla
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:



Abg. Gilberto Rino Herrera
SECRETARIO GENERAL

Pcv.



perfeccionamiento de esta escritura pública. Abogado Miguel Figueroa Rios.-
Registro Número ocho mil doscientos seis.- Guayaquil.- Hasta aquí la minuta
que junto a sus documentos habilitantes y demás es elevada a escritura
pública.- Leída esta escritura de principio a fin en alta voz al compareciente, por
mí, el Notario, éste la aprueba y ratifica en todas sus partes y para constancia,
firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual DOY FE.-----



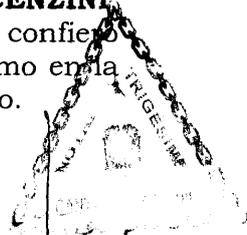
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'William Rafael Praty Ramirez'.

William Rafael Praty Ramirez
C.C. No. 1708034291
Gerente General
PRATT TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A. (PRATLOGISTICA)
RUC No. 0992614986001

A handwritten signature in black ink, consisting of a few stylized loops.



Se otorgó ante mi, doctor **PIERO AYCART VINCENZINI**,
Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, en fe de ello confiero
esta **CUARTA COPIA CERTIFICADA**. Que sello y firmo en la
ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.



Dr. Piero Gaston
Notario Trigésimo del Cantón de GUAYAQUIL



RAZÓN: Siento como tal que al margen de la matriz de la ESCRITURA DE REFORMA DEL ESTAUTO de la compañía **PRATT TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A. (PRATLOGISTICA)**, otorgada ante el doctor PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, el diecinueve de agosto de dos mil diez, he tomado nota del contenido de la **RESOLUCION No. SC.IJ.DJC.G.10.0006382**, dictada por el abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, emitida con fecha diecisiete de septiembre de dos mil diez, quedando anotada al margen la APROBACIÓN de dicha escritura, constante de los testimonios que anteceden, Guayaquil, veinte de septiembre dos mil diez.- Doy fe.-



Dr. Piero G.

GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 46.928
FECHA DE REPERTORIO: 21/sep/2010
HORA DE REPERTORIO: 09:23

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha veintiuno de Septiembre del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-10-0006382, dictada el 17 de septiembre del 2010, por el Subdirector Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, AB. JUAN ANTONIO BRANDO ALVAREZ, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **PRATT TRANSPORTE Y LOGISTICA S.A. (PRATLOGISTICA)**, de fojas 100.560 a 100.577, Registro Mercantil número 18.073.- 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta escritura, al margen de la inscripción respectiva.



ORDEN: 46928



S

REVISADO POR:



Zoila Cedeno
AB. ZOILA CEDENO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA